



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010139 20 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fisioterapia, ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano, bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el inciso final del artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica formativa.

Que según la Resolución 2018 del 15 de febrero de 2017, con modificación posterior mediante la Resolución 11479 del 13 de julio de 2018, el programa de Fisioterapia ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano en Neiva (Huila), cuenta con registro calificado por el término de 7 años, el cual es ofrecido en la modalidad presencial, con 152 créditos, 8 semestres de duración y admisión semestral de 50 estudiantes.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fisioterapia, ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano, bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila)"

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD 11766, la Fundación Universitaria María Cano solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila), con ajuste en la duración estimada, de 8 a 10 semestres, en el plan de estudios, y en el número de créditos académicos, de 152 a 176, con la presentación del correspondiente plan de transición.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 22 de febrero de 2024 estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho aprobar la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados previstos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 023 y 024 del 24 de mayo de 2024, emitió concepto favorable sobre los cupos y modificación de cupos autorizados para el programa, con los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio, así:

- 1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA - - SEDE 01: 8 CUPOS
- 2. CLÍNICA MEDILÁSER S.A.S. - CLÍNICA MEDILASER S.A. - SEDE 01: 8 CUPOPS
- 3. CLÍNICA MEDILÁSER S.A.S. - SEDE ABNER LOZANO - SEDE 14: 8 CUPOS
- 4. ESE CARMEN EMILIA OSPINA - CENTRO DE SALUD CANAIMA - SEDE 33: 8 CUPOS
- 5. FISIOPRAXIS S.A.S IPS - FISIOPRAXIS S.A.S I.P.S - SEDE 01: 3 CUPOS
- 6. OPTIMUS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAS - OPTIMUS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAS - SEDE 01: 4 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio, propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS, respecto de los escenarios de práctica visitados propuestos y, en consecuencia, procede a renovar y modificar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fisioterapia, ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano, bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila)"

Institución:	Fundación Universitaria María Cano
Denominación del programa:	Fisioterapia
Título a otorgar:	Fisioterapeuta
Lugar de desarrollo:	Neiva (Huila)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	176
Nro. de estudiantes primer período:	50

Parágrafo. Aprobar las modificaciones en la duración estimada, de 8 a 10 semestres, en el plan de estudios y en el número de créditos académicos, de 152 a 176, con el plan de transición presentado por la institución.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 529 de 2024, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 529 de 2024, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 529 de 2024, o la norma que los complementen o sustituyan, en materia de modificaciones al registro calificado de programas académicos.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fisioterapia, ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano, bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila)"

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 11766